



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Para los tramites y fines pertinentes, se agrega la respuesta de la Secretaría de planeación y obras públicas de la Alcaldía Municipal de Machetá, a nuestros oficios N° 254, 401 y 477 del 18 de agosto, 6 de octubre y 11 de noviembre de 2022, en donde informa que una vez revisada la documentación que reposa en esa dependencia sobre el proceso contractual y poscontractual del contrato de obra N°148 de 2016, cuyo objeto fue “CONSTRUCCIÓN DE 39 VIVIENDAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MACHETÁ”, se evidenció que aparece como beneficiario el señor OSCAR WILLIAM RODRIGUEZ, pero no se encontró ningún documento soporte sobre la postulación de los beneficiarios al mencionado proyecto, razón por la cual indica se ofició la Secretaria de hábitat de la Gobernación de Cundinamarca con el fin de solicitar dicha información.

En consecuencia, oficiase a la Secretaria de hábitat de la Gobernación de Cundinamarca para que allegue la documentación referente a la construcción de las viviendas rurales dentro del convenio interadministrativo con el Municipio de Machetá, UV013 de 2016 celebrado con la Unidad Administrativa Especial de Vivienda Social.

Así mismo, se agrega a las diligencias el recibo de pago allegado por los demandados OSCAR WILLIAM RODRIGUEZ y ANA ROSA MONTENEGRO, así como el memorial del perito LUIS CARLOS PINZÓN SEGURA, mediante los cuales acreditan el pago restante de \$200.000 por concepto de gastos de pericia, de conformidad con lo ordenado en auto de 8 de septiembre de 2022.

Por otra parte, en atención al memorial allegado por el perito LUIS CARLOS PINZÓN SEGURA, mediante el cual manifiesta que *“para poder determinar un justiprecio de los frutos civiles con respecto a la franja de terreno objeto del presente proceso, es necesario tener una fecha exacta cuando inicia la presunta invasión o perturbación sobre parte del predio Villa Beatriz”*, por cuanto en la demanda se indica que la posesión de la franja de terreno empezó desde aproximadamente el año 2019, y por ende solicita requerir a la demandante para que informe la fecha exacta, el Despacho evidencia que no es necesario requerir por cuanto una vez revisada la demanda, en el acápite “ESTIMACIÓN RAZONADA”, la parte demandante informa que han transcurrido 24 meses desde cuando inicio la posesión de los demandados, por lo tanto teniendo en cuenta que la presentación de

la demanda fue el 4 de mayo de 2021, la presunta posesión de los demandados comenzó el **4 de mayo de 2019**.

En ese sentido se insta al perito LUIS CARLOS PINZÓN SEGURA, para que proceda a presentar el dictamen pericial tal y como fue ordenado en auto de 8 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE.

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_43_DEL
DIA DE HOY, _25-11-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d469cf40d7842722e59e91ae788e97be3cc1cd730ab2f9c433e8c1be0c3cd46**

Documento generado en 24/11/2022 08:25:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**